Monte Patria
Ilustre Municipalidad

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 10071.- /

MAT.: Destina y Modifica Cláusula de Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo– Ley SEP.

Monte Patria, 22 de septiembre de 2014.

VISTOS: DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, Ord. Nº 194 del 02 de septiembre de 2014, de la dirección Colegio Cerro Guayaquil El Peralito.

DECRETO

1.- **Destínese y Modifíquese las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Trabajo** de la Psicóloga Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria (Coordinar, Asesorar y atender a los alumnos con necesidades especiales que requieren atención especializada de profesionales idóneos en el ámbito de la Educación Especial), a la Señorita **ANA MARIA NUÑEZ MUJICA**, Cédula de Identidad Nº 16.324.273-7.

Cláusula Primera: El trabajo lo realizará en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria - Área Biosicosocial.

Cláusula Cuarta: La funcionaria ganara una remuneración Base Mensual de $40.910.- imponible y tributable, y corresponde a 02 horas cronológicas semanales.

2.- La funcionaria dejara de percibir la bonificación que otorga la Ley Nº 19.464, por un valor de $948.-.

3.- La Destinación, Modificación de las Clausulas Primera/Cuarta, y Bonificación de la Ley Nº 19.464, se hace efectiva a contar del **25 de agosto de 2014, y será indefinida.**

4.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

5.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: 2102000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA - ALCALDE - CHILE

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

ALCALDE (S)

WAGZ/NAM/smr